



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO XXX - N° 056/20 – 16 DE MARZO DE 2020

Intendente Municipal: Sr. Walter VUOTO
Jefatura de Gabinete: Sr. Alejandro David FERREYRA
Secretario de Gobierno: Sr. Pablo Miguel GARCÍA
Secretario de Economía y Finanzas: Lic. Gustavo Daniel RODRÍGUEZ
Secretaria de Planificación e Inversión Pública: Abog. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial: Sra. María Lorena HENRIQUES SANCHES
Secretaria de la Mujer: Sra. Noelia Soledad TRENTINO MARTIRE
Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos: Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI
Secretario de Turismo: Sr. José Luis RECCHIA
Secretario Legal y Técnico: Abog. César Gabriel MOLINA HOLGUIN
Secretaria de Cultura y Educación: Abog. Angelina Noelia CARRASCO
Secretario de Medio Ambiente: Sr. Damián Alejandro DE MARCO
Secretario de Relaciones Parlamentarias y Articulación Política: Sr. Omar Enrique BECERRA
Escribana General Municipal: Esc. Patricia Ivon BORLA

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Juan Carlos PINO
Vicepresidente Primero: Prof. Juan Manuel ROMANO
Vicepresidente Segundo: Sr. Ricardo GARRAMUÑO
Concejala: Sra. Laura Beatriz AVILA
Concejal: Sr. Gabriel Alejandro DE LA VEGA
Concejal: Sr. Javier Eduardo BRANCA
Concejala: Sra. Ángela Mariana OVIEDO
Secretario Legislativo: Sebastián IRIARTE
Secretaria Administrativa: Noelia BUTT

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Jueza: Dra. Silvina Lorena OYARZÚN SANTANA

SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL USHUAIA

Presidente: Ing. Martín Ivan GESSAGA
Vocal: Abog. Leila Eleonora GIADAS
Vocal: C.P. Marina Magalí IGLESIAS



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

604 -

USHUAIA, 13 MAR 2020

VISTO el expediente N° CD-2140/2020 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión especial de fecha 13/03/2020, por medio de la cual tramita la adhesión al Decreto Nacional N.º 260/2020 dictado en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la misma, plazo que podrá ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica.

Que asimismo, se faculta a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos como autoridad de aplicación en el marco de la emergencia declarada.

Que por otro lado, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a reasignar partidas presupuestarias y a suscribir convenios con entes gubernamentales o extra-gubernamentales tendientes a cumplir con los objetos de la presente Ordenanza.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º ⁵⁷⁴⁷ sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial de fecha 13/03/2020, por medio de la cual tramita la adhesión al Decreto Nacional N.º 260/2020 dictado en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

misma, plazo que podrá ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 604 - /2020.

Alejandro David Ferreyra
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

[Signature]
NORA PATRICIA PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



5 7 4 7 .

23/2020

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR al Decreto Nacional 260/2020 dictado en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, el que podrá ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 2º.- FACULTAR a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos como autoridad de aplicación, y en el marco de la emergencia declarada, a:

- a. disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario;
- b. difundir en medios de comunicación masiva las medidas sanitarias que se adopten;
- c. realizar campañas educativas y de difusión para brindar información a la comunidad,
- d. instar a las personas sintomáticas procedentes de zonas afectadas a abstenerse de viajar hacia la Provincia hasta tanto cuenten con un diagnóstico médico de la autoridad sanitaria de la ciudad en el que se encuentren, con la debida certificación que descarte la posibilidad de contagio;
- e. contratar a ex funcionarios o funcionarias o personal jubilado o retirado, exceptuándolos temporariamente del régimen de incompatibilidades vigentes para la administración pública;
- f. autorizar, en forma excepcional y temporaria, la contratación y el ejercicio de profesionales y técnicos de salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina;

[Signature]

5 7 4 7 .

- g. coordinar con las distintas jurisdicciones, la aplicación obligatoria de medidas sanitarias de desinfección en medios de transporte, salas de clases, lugares de trabajos y, en general, en cualquier lugar de acceso público o donde exista o pueda existir aglomeración de personas;
- h. coordinar con las distintas jurisdicciones la adopción de medidas de salud pública, para fortalecer en la asistencia en el desembarco de pasajeros y pasajeras de naves y aeronaves, y en el puerto de Ushuaia o circulación de transporte colectivo de pasajeros, o el aislamiento de zonas o regiones, o establecer restricciones de traslados, y sus excepciones;
- i. en caso de ser necesario, asistir en el relevamiento de la declaración jurada de estado de salud como medida de control sanitario obligatorio para viajeros y viajeras y otras que se estimen necesarias, incluso al momento de la partida, antes o durante su arribo a la ciudad;
- j. autorizar la instalación y funcionamiento de hospitales de campaña o modulares aun sin contar con los requisitos y autorizaciones administrativas previas;
- k. articular la comunicación de riesgo, tanto pública como privada, en todos sus niveles;
- l. adoptar cualquier otra medida que resulte necesaria a fin de mitigar los efectos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, a reasignar las partidas presupuestarias correspondientes para la implementación del presente.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la contratación directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, en base a información estratégica de salud, exceptuándolo del jurisdiccional de compras establecido por el Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 3693, modificado por Ordenanza Municipal N.º 5698.

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con entes gubernamentales o extra-gubernamentales tendientes a cumplir con los objetivos de la presente ordenanza.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

23/2020

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

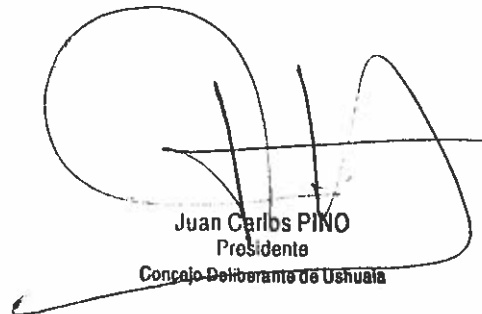
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5747 .

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 13/03/2020.-

co



IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

610

USHUAIA, 15 MAR 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta de público conocimiento la situación vinculada al virus denominado COVID-19, denominado en forma común "Coronavirus" y que el país se encuentra en estado de alerta máxima.-

Que el Gobierno Nacional Sancionó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020.-

Que mediante Ordenanza Municipal N° 5747 el municipio se adhirió al contenido del mismo.-

Que en el día de la fecha el Gobierno Nacional ha anunciado una serie de medidas a fin de prevenir la propagación del virus.-

Que corresponde en consecuencia tomar medidas que vayan en línea con las adoptadas por la Nación, garantizando las prestaciones esenciales que brinda el Municipio para con la población de Ushuaia.-

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 inciso 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Otorgar, hasta el 31 de marzo del corriente, licencia especial con goce de haberes para el personal municipal, debiendo cada Secretaría garantizar la prestación de los servicios mediante guardias. Ello conforme lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Exceptuar de lo dispuesto en el Artículo 1° a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos; todo personal vinculado por profesión, conocimiento o función a las ciencias médicas; las que guardan relación con el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos; medicina laboral; transporte; tránsito; defensa civil; matadero; y las áreas operativas de servicios públicos.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el resto del personal municipal permanecerá de

///2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///2

guardia pasiva, pudiendo ser convocados por sus superiores en caso de ser necesario.-

ARTÍCULO 4°.- Otorgar, por treinta (30) días a partir de la sanción del presente, licencia excepcional, con goce de haberes, para los y las agentes municipales que integren alguno de los siguientes grupos: Personas inmunosuprimidas; Personas con antecedentes respiratorios; Personas con antecedentes Cardiacos; Personas mayores de 65 años; Personas con diabetes tipo 1 (insulino dependientes); Personas con insuficiencia renal; mujeres embarazadas; situaciones que, en caso de no encontrarse acreditadas, deberán serlo mediante comunicación a la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral mediante el mail dirmedicinaocupacional@gmail.com.-

ARTÍCULO 5°.- Suspender hasta el 31 de marzo la atención al público en todas las dependencias de la Municipalidad de Ushuaia.-

ARTÍCULO 6°.- Encomendar a la UISE la adopción de medidas para dar cumplimiento a las pautas sanitarias en el marco de la emergencia dispuesta.-

ARTÍCULO 7°.- Suspender, hasta el 31 de marzo del corriente, las clases en las escuelas experimentales dependientes del Municipio de Ushuaia. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 8°.- Suspender, hasta el 31 de marzo del corriente, las actividades desarrolladas en boliches bailables, pubs, casinos, cines y todo otra actividad comercial o no que implique una participación masiva de público. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 9°.- Comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y a la Sindicatura General Municipal.-

ARTÍCULO 10°.- Habilitar día inhábil a fin de registrar el presente.-

ARTÍCULO 11°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N°

610

/2.020.-

Alejandro David Ferreyra
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vico
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
Municipalidad de Ushuaia

COMUNICADO

--- LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA S.P. e I.P. N° 05/2020, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "**RENOVACIÓN DE PISO DEPORTIVO EN CANCHA 4 – GIMNASIO ITALO FAVALE**".-----

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 6.930.375,00).-----

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 69.303,75).-----

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO

PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS.

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 03/04/2020, HORA: 11:00.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.930,38).-----

ANTICIPO FINANCIERO: VEINTE POR CIENTO (20%) DEL MONTO CONTRACTUAL.-----

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA SITA EN CALLE ARTURO CORONADO N° 486 1° PISO - USHUAIA. PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.-----

LUGAR DE APERTURA: EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA SITA EN CALLE ARTURO CORONADO N° 486 1° PISO - USHUAIA. PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.-----

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA SITA EN CALLE ARTURO CORONADO N° 486 1° PISO – USHUAIA, EN EL HORARIO DE 08:30 A 14:00 HS.-----

EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SITA EN LA CALLE BOLÍVAR N° 425 – CP (1066).-----

VENTA DE PLIEGOS EN SOPORTE MAGNÉTICO CD-ROM: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL SITA EN ARTURO CORONADO N° 486 PLANTA BAJA, DE USHUAIA.-----

EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SITA EN LA CALLE BOLÍVAR N° 425 – CP (1066).-----


Dra. Gabriela MUÑOZ RICCARDI
Secretaría de Planificación e
Inversión Pública
Provincia de Tierra del Fuego
Municipalidad de Ushuaia

ÍNDICE

<u>Ítem</u>	<u>Página</u>
<u>ACTUALIDAD MUNICIPAL:</u>	
DECRETO MUNICIPAL N° 604/2020.- Promulga Ordenanza Municipal N° 5747.	1
DECRETO MUNICIPAL N° 610/2020.- Otorga licencia especial con goce de haberes para el personal municipal.	6
<u>SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA:</u>	
LICITACION PUBLICA S.P. e I.P. N° 05/2020.-	8



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Secretaría Legal y Técnica
Coordinación de Asuntos Técnicos
Departamento Boletín Oficial